

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL
HOY JUZGADO CUARTO TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE IBAGUÉ

Ibagué,

24 MAR 2023

ASUNTO

Procede el despacho a determinar si se cumple o no los requisitos para la declaratoria de desistimiento tácito en el presente proceso.

CONSIDERACIONES

El artículo 317 del Código General del Proceso, reglamenta la figura del desistimiento tácito que se presenta en los siguientes casos: (...) **b) si el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordena seguir adelante la ejecución, el plazo previsto en este numeral será de dos (02) años. (...)**

En el caso que nos ocupa, una vez analizado el expediente se observa que la providencia que ordeno seguir adelante la ejecución se profirió el 30 de octubre de 2015, que ha permanecido inactivo en la secretaria durante más de dos años, sin acción alguna de parte, pues la última actuación corresponde al auto fechado 17 de mayo de 2019.

Así las cosas y como consecuencia de la negligencia mostrada por la parte ejecutante, se dan los presupuestos para aplicar lo consagrado en el artículo 317 del C.G.P., es decir, decretar terminado el proceso por desistimiento tácito con las consecuencias allí consagradas.

En merito a lo expuesto el Juzgado Once Civil Municipal hoy 004 Transitorio de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Ibagué – Tolima.

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso Restitución Bien Inmueble/Ejecutivo Singular, radicado bajo el número 011-2015-00178 adelantado por AURORA SAAVEDRA DE TRUJILLO en contra de JAIME

GONZALEZ CASTAÑEDA Y OTROS, por **DESISTIMIENTO TACITO**, de conformidad con el numeral 2 inciso b) del artículo 317 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas en este proceso, siempre y cuando no exista embargo de remanentes solicitados y de existir póngase a disposición del juzgado correspondiente. Oficiese.

TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos base de ejecución los cuales le serán entregados a la parte ejecutante con la constancia de haber terminado el presente asunto por desistimiento tácito.

CUARTO: Ejecutoriada esta providencia archívese el proceso, previas las anotaciones de rigor en el sistema de gestión judicial siglo XXI.

NOTIFIQUESE

JORGE GIRÓN DÍAZ
Juez
(011-2015-00178-00)